



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en radicado R2026119000365 la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO, con Nit. No. 901.263.962-7, representada legalmente por MARGARITA DE JESUS ESTRADA SANTANA, con cédula de ciudadanía No. 49.731.007 presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales radicado en VITAL con número de seguimiento 3100008445023526001 para beneficio del predio RINCONCITO, localizado en el Km 10 vía Barranquilla – Santa Marta, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo y adjunta el plano del sistema de captación del caño Clarín.

Que mediante radicado R2026130000716 el usuario a través de VITAL con número de seguimiento 3500008445023526005 aporta información adicional radicando:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal del peticionario
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA
- Documento técnico sobre la concesión que se solicita
- Planos del sistema de captación y conducción
- Autorización y correo electrónico para recibir notificaciones
- Plano sistema de captación y planta de tratamiento

Que a través del oficio E202629000463 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de la solicitud de la concesión de aguas en cita.

Que se recibe por parte de la oficina de Tesorería el recibo de caja No. 12328 de febrero 25 de 2026 por concepto de evaluación de la concesión de aguas superficiales.



1700-37

RESOLUCION N° 0837

FECHA: 26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto 280 de febrero 25 de 2026, se fija fecha de inspección ocular y se remite al funcionario RICHARD TACHE para lo pertinente.

Que en concepto técnico No. 20260132, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

“CONCEPTO TECNICO

En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto N°280 de febrero 25 de 2026, el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular el día 12 de marzo de la presente anualidad. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.

1. Datos del solicitante

El solicitante de concesión de aguas superficiales es la persona jurídica ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.

Tabla No.1 Datos del solicitante	
Nombre	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO
NIT	901.263.962-7
Representante legal	MARGARITA DE JESUS ESTRADA SANTANA
Cedula de ciudadanía	49.731.007
Dirección para notificaciones	Calle 15 #6-48 oficina 205 – Edificio Don Pedro Santa Marta
E-MAIL	sinergiaserviciosambientales@gmail.com
Teléfono	3145034917

2. Predio beneficiado



1700-37

RESOLUCION N°

0837-14

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El predio para beneficiarse con la concesión de aguas superficiales solicitada se ubica en el Km 10 vía Barranquilla – Santa Marta, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena y es el siguiente:

<i>Tabla No.2 Predio beneficiado</i>	
Nombre	Área (Ha)
RINCONCITO	0.55240 ha

3. Localización de la captación

<i>Tabla No.3 Localización del punto de captación</i>	
Nombre de la fuente hídrica	Caño Clarin Nuevo
Coordenadas punto de toma	10°57'29.08"N- 74°12'25.77"O
Tipo de concesión	Aguas superficiales
Tipo de captación	Bombeo

4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

<i>Tabla No.4 Uso del agua</i>	
Uso	Acuicultura y pesca – doméstico
Tipo de cultivo	Tilapia Roja
Caudal solicitado	0.15 Lps

5. Fuente de abastecimiento y localización

La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada se denomina caño Clarín Nuevo, el cual constituye uno de los cuerpos de agua más estratégicos del sistema hidrológico del Caribe colombiano, al funcionar como un brazo natural de conexión entre el río Magdalena y la Ciénaga Grande de Santa Marta (CGSM). Su dinámica hidrológica desempeña un papel fundamental en el mantenimiento del equilibrio hídrico y ecológico del complejo lagunar, al facilitar el ingreso de agua dulce que contribuye a la regulación de la salinidad y a la mitigación de los procesos de



1700-37

RESOLUCION N° 0837

FECHA: 26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

degradación ambiental que históricamente han afectado este ecosistema. es un elemento clave para la recuperación de la funcionalidad ecológica de la CGSM, al favorecer la renovación de las aguas, el transporte de sedimentos y nutrientes, y la conservación de hábitats asociados a ecosistemas de manglar y humedales. El predio el rinconcito perteneciente a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO se encuentra ubicada en el Km 10 de la vía Barranquilla Ciénaga sobre las Coordenadas geográficas: 10°59'49.50" N – 74°41'35.20" O. La finca el Rinconcito pertenece a la subzona hidrográfica de la Ciénaga Grande de Santa Marta pertenece al área de influencia del caño Clarín Cod 2906-01.



Fotografía 1 caño Clarin nuevo - imagen diagnostico en campo



1700-37

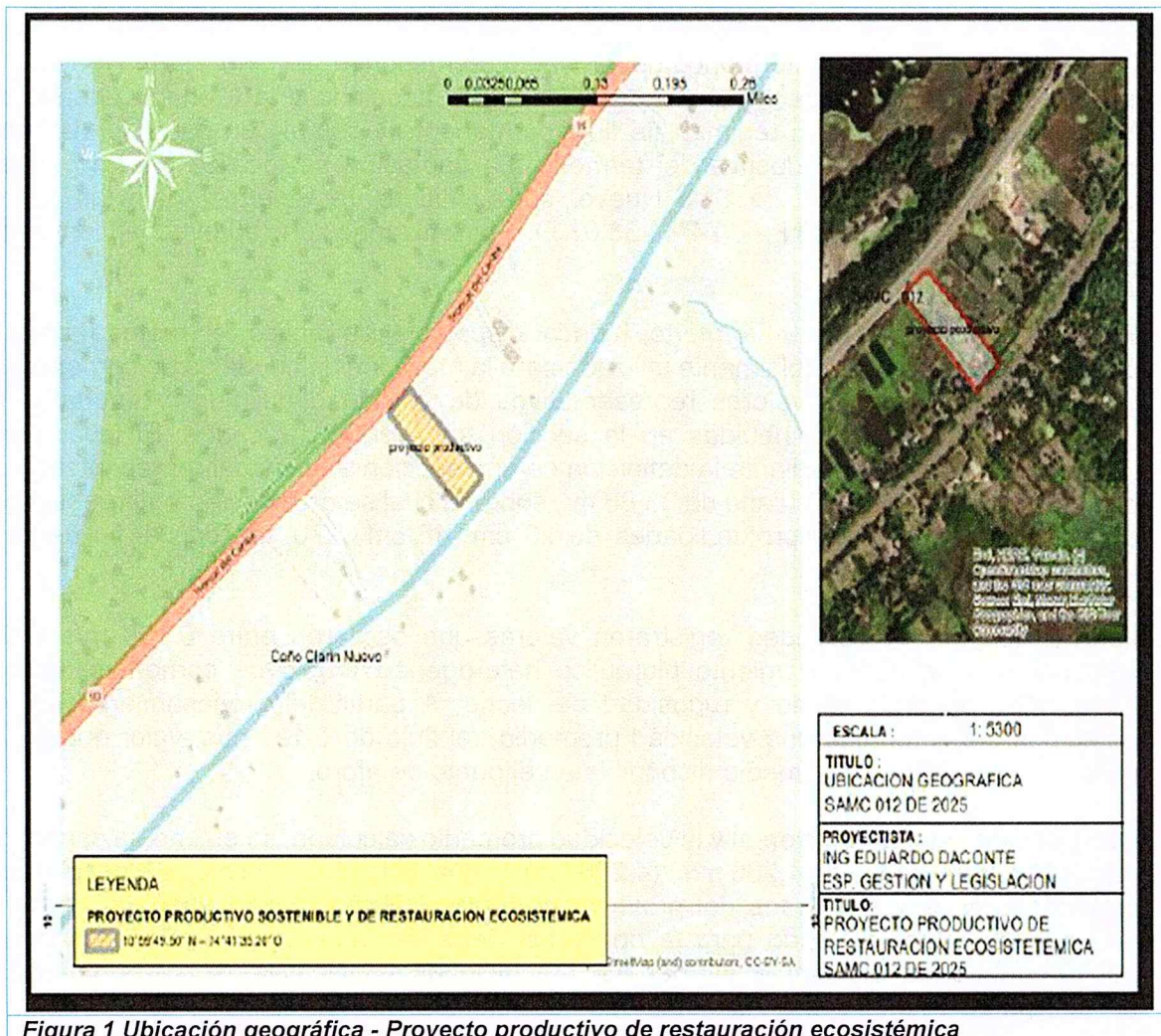
RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”



6. Aforo de la Fuente de Origen

Según estudios técnicos se realizaron mediciones del Río Magdalena a la altura de Calamar estimándose un caudal promedio de reparto de 7100 m³/s.



1700-37

RESOLUCION N° 0837

FECHA: 26 MAR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

La fuente de abastecimiento hídrico del proyecto corresponde al Caño Clarín Nuevo, cuerpo de agua superficial perteneciente al sistema hidrológico asociado a la Ciénaga Grande de Santa Marta, el cual presenta un régimen de flujo permanente y cumple un papel fundamental en la dinámica ecológica y productiva del territorio. La captación se localiza dentro del predio del proyecto, en el municipio de Sitio Nuevo, corregimiento de Palermo, bajo las coordenadas geográficas 10°59'49.68"N – 74°41'33.07"O, garantizando un aprovechamiento directo y controlado del recurso.

Para la determinación de la oferta hídrica disponible se aplicó el método de aforo por correntómetro, técnica ampliamente utilizada para la medición de caudales en corrientes abiertas, la cual permite obtener valores representativos de velocidad del flujo y caudal a partir de mediciones puntuales distribuidas en la sección transversal del cauce. El levantamiento de información se realizó mediante la definición de una sección transversal representativa del caño, con un área hidráulica calculada de 33,86 m², sobre la cual se establecieron diferentes puntos de medición de velocidad a profundidades de 20 cm, 45 cm y 70 cm, con el fin de capturar la variabilidad vertical del flujo

Las mediciones de velocidad registraron valores que oscilaron entre 0,055 m/s y 0,18 m/s, evidenciando un comportamiento hidráulico heterogéneo propio de corrientes naturales con variaciones de profundidad y rugosidad del lecho. A partir del procesamiento de los datos obtenidos, se determinó una velocidad promedio del flujo de 0,126 m/s, valor que fue utilizado para el cálculo del caudal medio disponible en el punto de aforo.

Con base en el área transversal y la velocidad promedio calculada, se estimó un caudal promedio del Caño Clarín Nuevo de 4,266 m³/s (4.266 L/s), lo cual evidencia una oferta hídrica ampliamente superior a los requerimientos del proyecto productivo. Este resultado permite concluir que el volumen de agua requerido para la operación del sistema piscícola representa una fracción mínima del caudal disponible, sin generar afectaciones significativas sobre la dinámica natural del cuerpo de agua ni sobre los usos aguas abajo.



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

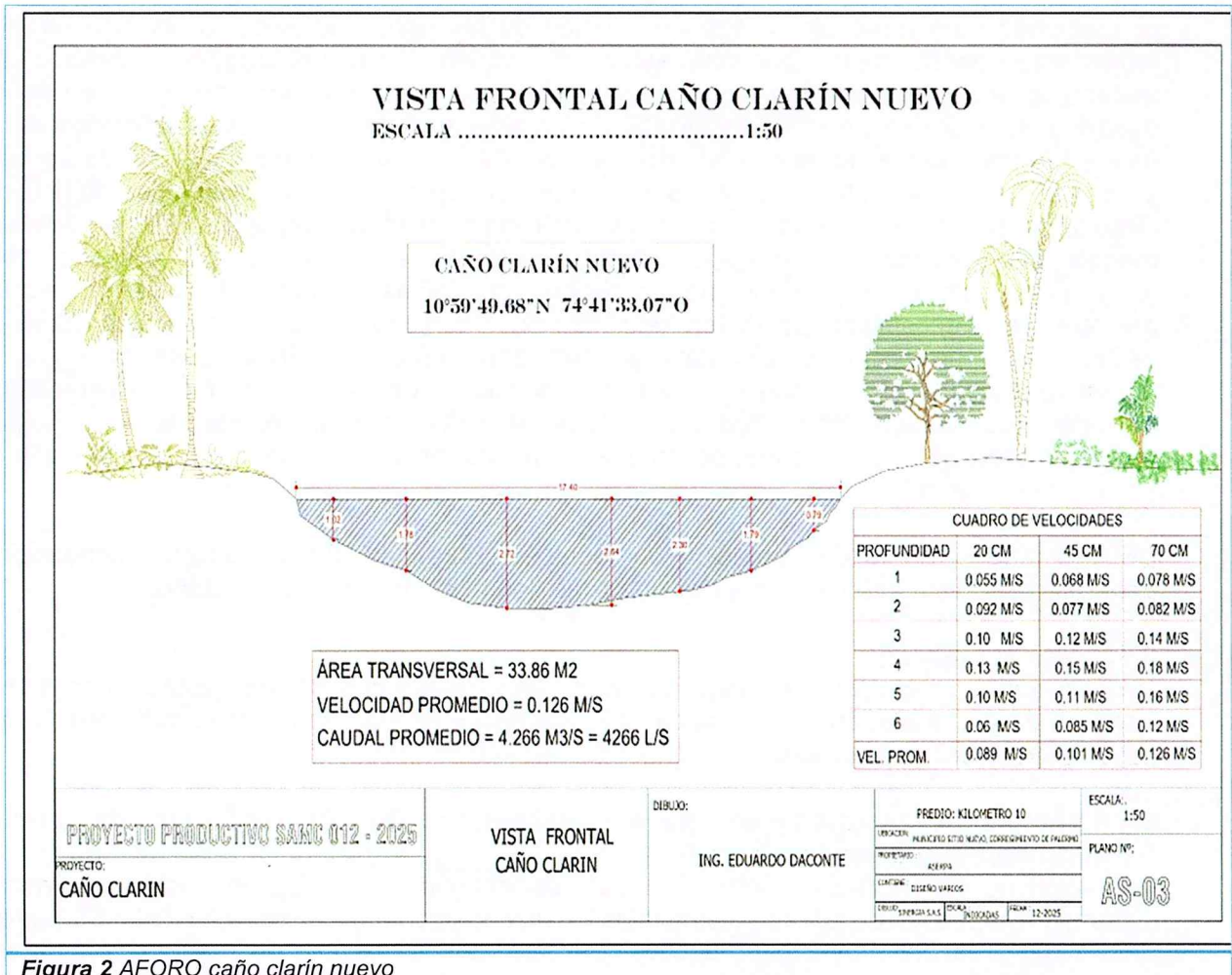


Figura 2 AFORO caño clarín nuevo

7. Afectación a terceros

Dado el volumen de agua disponible y el caudal solicitado por ASOCIACION DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del cuerpo de agua Caño Clarín Nuevo que impongan restricciones o limitaciones a las



1700-37

RESOLUCION N° 0837

FECHA: 26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica. Así mismo; el caudal necesario para alimentar la Ciénaga Grande de agua dulce ya que el Caño Clarín Nuevo, se encuentra asociado a ecosistemas estratégicos de la Ciénaga Grande de Santa Marta, predominando la vegetación de manglar, especialmente especies como mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle negro (*Avicennia germinans*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), así como zonas con macrófitas acuáticas flotantes y vegetación palustre. Estos ecosistemas cumplen funciones clave como la regulación hídrica, la retención de sedimentos, la protección de las riberas y el hábitat para fauna acuática y avifauna. Por lo tanto, no se ve afectado puesto que el caudal a concesionar en el presente tramite representa un porcentaje bajo del caudal de diseño de este ramal del rio Magdalena, y la captación no implica trancas o trinchos sobre el caño, por lo que las aguas discurrirán libremente por el Caño hasta llegar a la Ciénaga.

De otro lado el punto de captación por bombeo, obras de almacenamiento conducción no generaran perjuicio a terceros al estar ubicadas dentro del predio del solicitante.

8. Servidumbres

No se requieren servidumbres de parte de terceros ya que el punto de captación por bombeo, conducción y distribución de caudal hacia los estanques piscícolas se ubican dentro del predio de propiedad del peticionario.

9. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

Captación de Aguas Superficiales: El predio denominado Finca El Rinconcito cuenta con un sistema de captación de aguas superficiales localizado directamente sobre el Caño Clarín Nuevo, dentro del área del proyecto productivo. La captación se realiza de manera controlada, sin intervención mayor sobre el cauce, garantizando la conservación de la dinámica natural del cuerpo de agua.

El punto de captación se encuentra georreferenciado bajo las coordenadas 10°59'49.68"N – 74°41'33.07"O, conforme a lo establecido en el diseño técnico del proyecto. La infraestructura de



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0837

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

captación está diseñada para permitir una extracción eficiente del recurso hídrico, minimizando pérdidas y evitando afectaciones aguas arriba o aguas abajo del punto de toma.

Para el bombeo del agua se utiliza una motobomba equipada con tubería de media pulgada (½”), dimensionada de acuerdo con los requerimientos operativos del sistema piscícola y con el enfoque de uso eficiente del recurso hídrico. Este sistema permite una captación gradual y controlada, acorde con la capacidad de carga del caño y las necesidades reales del proyecto.

Sistema de conducción: El agua captada es conducida mediante un sistema de tuberías en media pulgada de PVC, diseñado para garantizar la integridad del flujo hidráulico, reducir pérdidas por fricción y facilitar el mantenimiento del sistema. La conducción se realiza desde el punto de captación hasta las estructuras de tratamiento y almacenamiento, siguiendo las pendientes naturales del terreno definidas en el levantamiento topográfico, lo cual optimiza el transporte del recurso y reduce el consumo energético.

Las tuberías utilizadas presentan resistencia adecuada a la presión de trabajo y a las condiciones ambientales del predio, asegurando la durabilidad del sistema y su operación continua.

Sistema de almacenamiento: El proyecto dispone de un estanque tipo natural, el cual cumple una función estratégica dentro del PUEAA como sistema de almacenamiento temporal del recurso hídrico. Este estanque permite la regulación del agua captada, así como la recolección de aguas lluvias, actuando como una reserva hídrica complementaria para el sistema productivo.

El almacenamiento temporal contribuye a:

- Reducir la presión directa sobre el Caño Clarín Nuevo.
- Garantizar disponibilidad de agua en periodos de baja oferta hídrica.
- Facilitar el manejo eficiente del recurso en función de la demanda real del sistema piscícola.



1700-37

RESOLUCION N° 837

FECHA: 26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

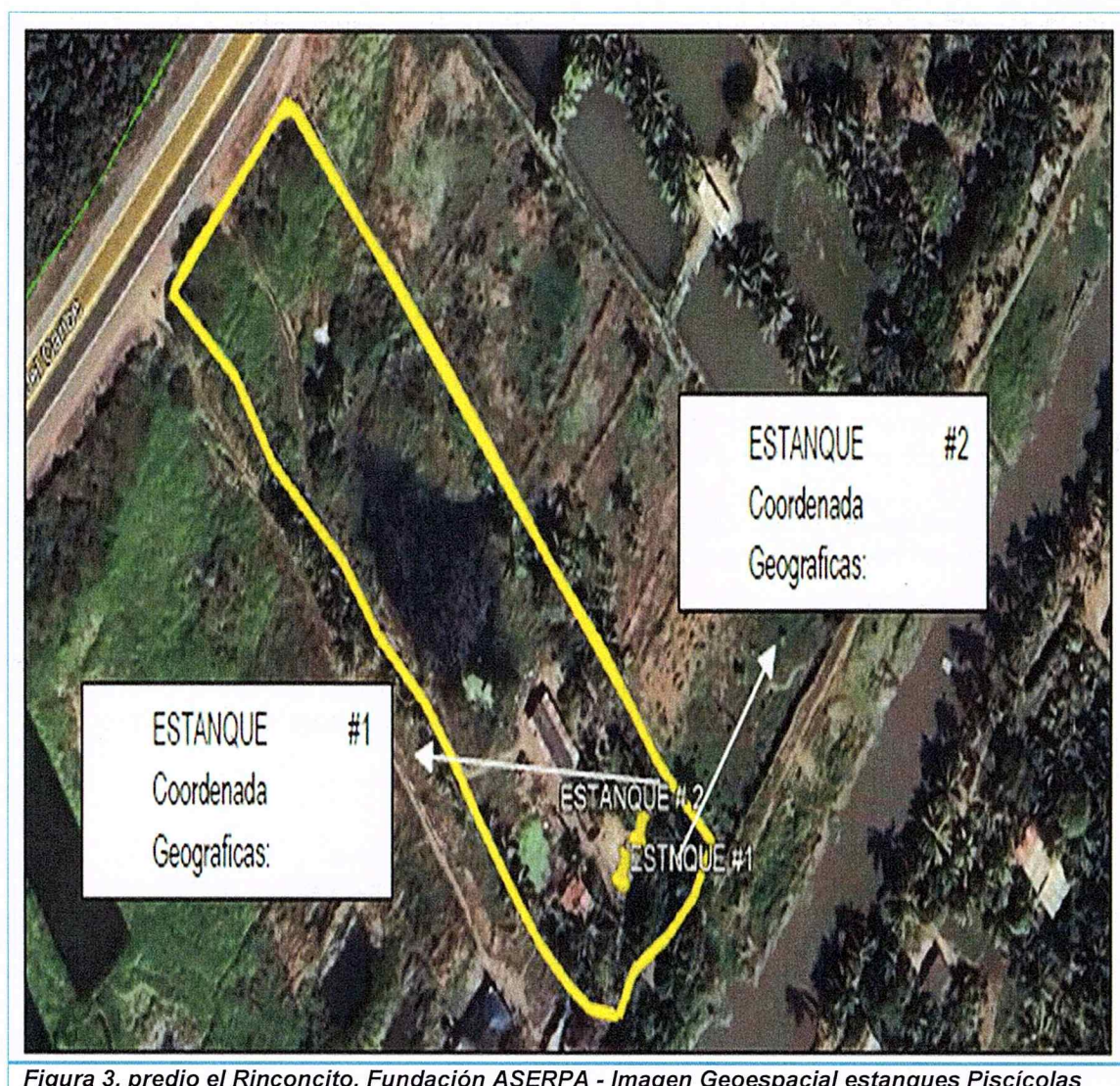


Figura 3. predio el Rinconcito. Fundación ASERPA - Imagen Geoespacial estanques Piscícolas



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”



Figura 4. estanque natural

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTANQUES PISCICOLAS

- Diámetro interno: 7 m
- Altura total de la estructura: 1,30 m
- Altura útil de agua: 1,20 m
- Volumen operativo por tanque: $\approx 46,1 \text{ m}^3$ (calculado como: $\pi \times (3.5\text{m})^2 \times 1,20 \text{ m}$)
- Capacidad de carga productiva estimada: 1.536 individuos por tanque (aproximadamente 10–15 kg/m³ en fases operativas) más o menos 30 ind/m³.

Estructura y materiales de construcción

Estructura

Los tanques estarán definidos por un refuerzo estructural con malla electrosoldada galvanizada calibre 8, con uso típico industrial (referencia: malla electrosoldada de 6 mm a 10 mm de diámetro



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA: 26 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

y hueco de 15x15cm), lo cual aportará estabilidad a las paredes y distribuirá las cargas hidrostáticas. Adicionalmente, tubos de soporte redondos galvanizados de 1 ½” calibre 18 que serán instalados cada dos metros.

Revestimiento interno

Geomembrana HDPE Calibre 40, adecuada para uso acuícola, resistente a la degradación por luz solar y compuestos químicos de uso piscícola.

Base del tanque y corona inferior

- Suelo compacto + geomembrana: suelo preparado, nivelado y compactado en capas, con geomembrana colocada directamente sobre la superficie compactada, siempre que las características del terreno lo permitan.
- Corona inferior de 5 cm de espesor en concreto para darle mayor estabilidad a la malla y además evitar corrosión de la misma.

SISTEMA HIDRÁULICO

Tubería de entrada de agua

Diámetro de 2 pulgadas en PVC de presión con accesorio, cada tanque contará con válvula individual de control para regular los recambios periódicos de agua, ajustando caudal según etapa productiva y calidad de agua.

Sistema de desagüe

Tubería PVC sanitario 100mm central de desagüe de 4 pulgadas con accesorios para facilitar el drenaje total del tanque.

Cajas de registro

Se construirá una (1) caja de registro en concreto para un solo tanque, integrando:

- Llave o de control para regular descargas y niveles.
- Dimensiones referenciales (sujetas a cambio):
- Largo: 0,60 m
- Ancho: 0,60 m
- Altura: 0,60 m



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Sistema de oxigenación

Se utilizará un solo equipo oxigenador para los dos estanques.

Blower (soplador de aire) de capacidad de 2HP suministrar oxígeno disuelto al estanque.

Difusores de burbuja fina ubicados en el fondo del tanque para maximizar transferencia de oxígeno.

Flauta en tubería PVC ¾" de pulgada para la distribución de los discos difusores

Base elevada y techada de soporte para el blower

Interruptor breaker y caja eléctrica para el manejo del equipo.

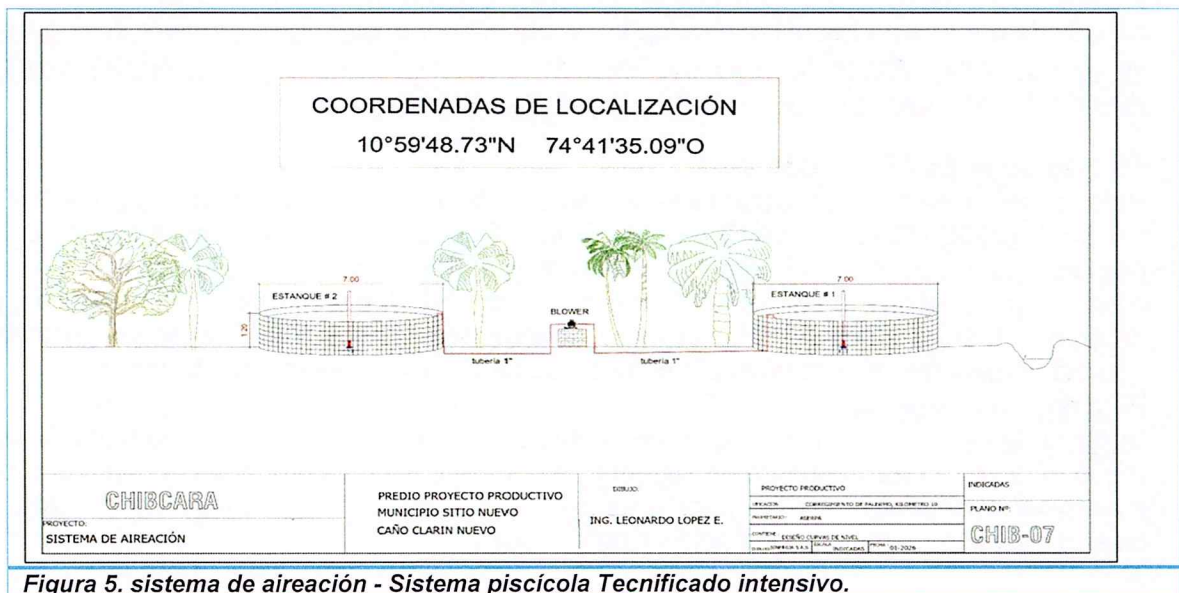


Figura 5. sistema de aireación - Sistema piscícola Tecnificado intensivo.

Sistema de drenaje y tratamiento: El sistema de drenaje está diseñado para conducir las aguas utilizadas en el proceso productivo hacia un sistema de tratamiento natural, conformado por estructuras de decantación, canales con biofiltros y una laguna natural, previo a su reutilización o reincorporación al entorno. Este esquema permite la reducción de sólidos, el mejoramiento de la calidad del agua y la recirculación parcial del recurso, alineándose con los principios de ahorro y uso eficiente del agua establecidos en el PUEAA.



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El drenaje se realiza de manera gravitacional, aprovechando las pendientes naturales del terreno, lo que disminuye el consumo energético y facilita las labores de operación y mantenimiento.

Restitución de sobrantes: Los sobrantes de riego son reusados por predios vecinos por medio de canales de derivación, en actividades agropecuarias como riego de cultivos de pancoger, hortalizas, árboles maderables y frutales. No se retornarán sobrantes de riego al caño Clarín Nuevo, a la fuente hídrica superficial o al suelo por parte del predio “RINCONCITO”.

Durante la visita de inspección no se evidencian obras en concreto para el control de caudal sobre el caño Clarín Nuevo, debido a que la captación se hará por bombeo desde la orilla del caño, conducida por tubería hasta los estanques de peces; por lo que no se requiere de la presentación de planos y memorias técnicas de estructuras de regulación de caudal, modelaciones hidráulicas de los canales de conducción, así como de la distribución.

10. Demanda de Agua - Cálculos

Para la determinación de los caudales se partió de la información suministrada por ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO. Para el cálculo del balance hídrico del sistema piscícola se tuvieron en cuenta las entradas y pérdidas de agua asociadas a la captación, conducción, evaporación y requerimientos adicionales derivados del incremento de biomasa durante la fase productiva. El objetivo es determinar el caudal real requerido, garantizando la operación eficiente del sistema bajo criterios de uso racional del recurso hídrico.

Pérdidas en el sistema

Sistema de captación: En el sistema de captación no se consideran pérdidas hidráulicas, debido a que este se realiza mediante un sistema de bombeo, el cual compensa las pérdidas por carga y asegura el caudal requerido para la operación del proyecto. En consecuencia, el caudal de diseño inicial se mantiene constante en esta etapa.

Caudal base de diseño:

$$Q_0 = 0,123 \text{ l/s}$$

Sistema de conducción: Para el sistema de conducción, con base en los cálculos hidráulicos realizados, las pérdidas por fricción de carga y la información secundaria analizada por el equipo consultor, se establece un porcentaje de pérdidas del 2 %. Este porcentaje está asociado principalmente a posibles fugas menores, uniones, accesorios y desgaste normal del sistema de tuberías.



1700-37

RESOLUCION N°

083714

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Cálculo del incremento por pérdidas en conducción:

Pérdidas = $0,123 \text{ l/s} \times 0,02 = 0,00246 \text{ l/s}$

Caudal ajustado por conducción: $Q_1 = 0,123 + 0,00246 = 0,125 \text{ l/s}$

Pérdidas por evaporación

Considerando las condiciones climáticas del departamento del Magdalena, la evaporación promedio diaria oscila entre 5 y 7 mm/día. Para efectos de diseño y bajo un enfoque conservador, se adopta un valor técnico de:

Evaporación = 7 mm/día = 0,007 m/día

Área total del espejo de agua:

Área por estanque: 38,48 m²

Número de estanques: 2

Área total = 76,96 m²

Cálculo de la pérdida por evaporación:

Evaporación (m³/día) = Área × lámina evaporada Evap = $76,96 \times 0,007 \text{ Evap} = 0,538 \text{ m}^3/\text{día}$

Conversión a caudal:

$QE = 0,538 \text{ m}^3/\text{día} \div 86.400 \text{ s/día} QE = 0,006 \text{ l/s}$

Caudal ajustado por evaporación:

$Q_2 = 0,125 + 0,006 = 0,131 \text{ l/s}$

Incremento por aumento de biomasa

Durante la fase final de engorde, cuando la biomasa alcanza valores superiores a 25–30 kg/m³, se incrementa el consumo de oxígeno y la producción de metabolitos, lo que hace necesario aumentar el recambio de agua para mantener condiciones óptimas de calidad.

Para este escenario, se considera un incremento adicional del 10 % sobre el caudal base ajustado.

Cálculo del incremento por biomasa:

Incremento = $0,131 \text{ l/s} \times 1,10$

Caudal final de diseño: $Q_f = 0,141 \text{ l/s}$



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Resultado del balance hídrico

El caudal final requerido para la operación del sistema piscícola, considerando pérdidas en conducción, evaporación y aumento de biomasa, es de:

$$Q_f = 0,141 \text{ l/s}$$

Este valor garantiza la operación adecuada del sistema bajo condiciones normales y críticas, optimizando el uso del recurso hídrico y cumpliendo con los principios del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Del volumen total anual requerido (4.225,82 m³/año), únicamente el 2 % (84,52 m³/año) corresponde a pérdidas reales del sistema. El volumen restante está asociado al uso productivo del recurso, evaporación natural y recambio por biomasa, propios de la actividad piscícola y contemplados dentro del diseño del sistema

COMPONENTE DEL SISTEMA	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	(%)	CAUDAL (L/S)	VOLUMEN (M ³ /AÑO)	CLASIFICACIÓN
Captación superficial – Caño Clarín Nuevo	Entrada	Captación mediante sistema de bombeo, sin pérdidas hidráulicas, caudal compensado por presión	0 %	0,123	3.693,50	Entrada efectiva
Pérdidas en conducción	Salida	Pérdidas por fricción, uniones, accesorios y fugas menores en tubería PVC	2 %	0,00246	84,52	Pérdida real del sistema
Evaporación en estanques	Salida	Evaporación desde el espejo de agua (76,96 m ²) bajo condiciones climáticas del Magdalena	—	0,006	196,43	Consumo operativo
Incremento por biomasa	Salida	Aumento del recambio por incremento de biomasa (>25–30 kg/m ³)	10 %	0,010	251,37	Consumo productivo
Uso productivo piscícola	Uso interno	Agua utilizada directamente en el proceso de cultivo intensivo	—	0,123	3.693,50	Uso eficiente
Caudal final de diseño (Qf)	Entrada total	Caudal requerido considerando pérdidas y consumos	100 %	0,141	4.225,82	Balance total

Figura 6. Cuadro. Balance hídrico del sistema – Entradas, salidas y pérdidas.

Análisis y Demanda de agua:

Para establecer el gasto propio de la Finca Rinconcito destinado a la actividad de piscicultura (tilapia roja en sistema intensivo), se debe partir del cálculo del volumen útil de los estanques y



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

08371
26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

posteriormente determinar el caudal requerido en función de los recambios necesarios para mantener la calidad del agua.

1. Cálculo del volumen útil de los estanques

Cada estanque es circular con:

Diámetro = 7 m

Radio = 3,5 m

Área del estanque:

$$A = \pi r^2$$

$$A = \pi 3.5^2$$

$$A = 38.48 \text{ m}^2$$

Se considera una profundidad promedio operativa de 1,20 m y con esto se calcula el volumen

$$V = hA$$

$$V = 1.2 \text{ m} \times 38.48 \text{ m}^2$$

$$V = 46.18 \text{ m}^3$$

Como se tienen dos estanques de iguales dimensiones se multiplica el volumen x 2

$$V = 46.18 \text{ m}^3 \times 2 = 92.36 \text{ m}^3$$

2. Requerimiento de recambio de agua

En sistemas intensivos de tilapia roja, el recambio depende de:

- Densidad de siembra
- Biomasa en fase de engorde
- Sistema de aireación
- Calidad del agua de entrada

En sistemas intensivos con aireación mecánica, se recomienda un recambio entre: 5 % y 15 % diario (cuando hay buen control y aireación)

Tomando un valor promedio se calcula el 10 % diario:

$$Q_{\text{de recambio}} = 92.36 \text{ m}^3 \times 0.1 = 9.23 \text{ m}^3 = 9236 \text{ litros/día}$$

$$Q_{\text{de recambio}} = 9236 \text{ litros} / 86400 \text{ s} = 0.107$$



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Teniendo en cuenta el número de personas que viven en la finca y los visitantes promedio se tiene que:

$N = 10$

Dotación = 140 Litros / Habitante / Día

$$Qt = \frac{\# \text{ personas } \times \text{ demanda de agua}}{86400}$$

$$Qt = \frac{10 \times 140 / \text{estudiante/día}}{86400}$$

$$Qt = 0,016 \text{ l/s}$$

El Consumo de agua para las personas, más el consumo de agua de los recambios de los estanques es igual a $Q_p + Q_r$; entonces tenemos que: $0.016 + 0.107 = 0.123 \text{ L/S}$

Se solicitan 0.15 lps ante la corporación autónoma Regional del Magdalena.

11. Disponibilidad del recurso

El caudal remanente es considerable teniendo en cuenta que el caudal medio del río Magdalena supera los 7000 m³/seg entrando agua por las compuertas en el caño alimentador de El Renegado proveniente del Río Magdalena, en cuenta que el caudal aproximado del caño Clarín Nuevo es de unos 4,266 m³/s (4.266 L/s) y que generalmente este caudal está en términos medios.

En ese caño se observa que el recurso hídrico se mantiene en un caudal medio, alcanzando un promedio de 4.266 lps, debido a que a pesar de presentarse un usuario (INVERSIONES DAZA MARTINEZ DEL CARIBE S.A.S) representante legal Yobanna Daza Martínez para uso pecuario en un caudal de 1 lps (expediente 3134), por lo tanto, no se evidencia desabastecimiento, no implica detrimento del recurso hídrico, se puede concluir; que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO, siendo esta actividad de Acuicultura y pesca en los cultivos de Tilapia y uso doméstico compatible con el uso del suelo en la zona.



1700-37

RESOLUCION N°

083719

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

12. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente trámite ambiental por parte de terceros.

13. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 8 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por la empresa ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla N°.10. Evaluación requerimientos PUEAA			
RESOLUCIÓN 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.			
Artículo 1° y 2°. Contenido Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua deberá contener como mínimo la siguiente información:			
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General			
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El documento identifica una fuente de agua superficial.
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Identifica la provincia hidrológica PC2, valle del bajo Magdalena.
2. Diagnóstico			
2.1. Línea base de oferta de agua			
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		La información es válida y acorde con lo aportado por la empresa ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		En el documento presentado por la empresa ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO idéntica actividades como el aprovechamiento de aguas lluvias.
2.2. Línea base de demanda de agua			
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0837
26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X		En el PUEAA se presenta información la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		En el PUEAA se describe información sobre el sistema de medición de caudal, sin embargo, una vez que otorgada la concesión de aguas superficial deberán instalar un sistema de medición.
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		El PUEAA aportado presenta una descripción de las variables climáticas del entorno, y realiza un balance hídrico.
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO define un porcentaje de pérdida del 2%.
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		Se identifican las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
4. Plan de acción.			
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los	X		La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

<i>requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>						
<i>4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i>						
<i>4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i>						
	X					La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
	X					La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
CRITERIOS DE EVALUACION	0 – 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					100%	Cumple

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO, señala que **el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantice la conservación y manejo integral del recurso hídrico, ya que promueva un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones**, por tanto, **SE APRUEBA**

14. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de agua superficial proveniente del Caño Clarín Nuevo, ubicado en las coordenadas geográficas 10°57'29.08"N- 74°12'25.77"O y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la provincia hidrogeológica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual **se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas superficiales proveniente del Caño Clarín Nuevo, ubicado en las coordenadas geográficas 10°57'29.08"N- 74°12'25.77"O a favor de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO, en un caudal de 0.15 Lps, para uso piscícola y**



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

doméstico. En beneficio del predio “RINCONCITO”, localizado en el Km 10 vía Barranquilla – Santa Marta, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo - Magdalena.

15. Vigencia de la Concesión

Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. Del DUR 1076 de 2015.”

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0837
26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

08375R
26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico 20260132, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del caño Clarín, en las coordenadas geográficas 10°57'29.08" N- 74°12'25.77" W a favor de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO, con Nit. No. 901.263.962-7, representada legalmente por MARGARITA DE JESUS ESTRADA SANTANA, con cédula de ciudadanía No. 49.731.007, para beneficio del predio RINCONCITO, localizado en el Km 10 vía Barranquilla – Santa Marta, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, en caudal de 0,15 lps, para uso piscícola y doméstico, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- b. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha de 13 de marzo de 2026.
- c. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de la fuente superficial “Caño Clarín Nuevo”, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año. Para la calidad del agua, se deberá



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas superficiales por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.

- d. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
- e. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
- f. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
- g. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
- h. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).
- i. Las demás, que la Subdirección de Gestión ambiental considere necesarias.
- j. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

0837

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

083711

FECHA:

26 MAR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL CAÑO CLARÍN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO CON NIT N°901.263.962-7 EN BENEFICIO DEL PREDIO RINCONCITO, LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 10 VIA BARRANQUILLA- CIÉNAGA, EN CAUDAL DE 0,15 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora MARGARITA DE JESUS ESTRADA SANTANA, en su condición de Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz – Subdirector De Gestión Ambiental
Expediente: 6709

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 0837 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 27/03/2026 16:00

Para Sinergiaserviciosambientales <sinergiaserviciosambientales@gmail.com>

 1 archivo adjunto (14 MB)
Resolución N° 0837 de 2026.pdf;

Señor@

MARGARITA DE JESUS ESTRADA SANTANA

Representante Legal

ASOCIACION DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PALERMO

Ref.: **Notificación Resolución N° 0837** de fecha 26/03/2026. **Expediente:** 6709.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una Concesión de Aguas Superficiales”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026130000716 de fecha 30/01/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co